

## ACUERDO QUE DELEGA Y DISTRIBUYE COMPETENCIAS PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE

Francisco Barnés de Castro, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 9º de la Ley Orgánica, y 34 fracciones I, IX y X del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México constantemente participa en la celebración de instrumentos jurídicos que tienen por objeto contribuir al logro de sus fines como son: impartir educación superior, organizar y realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en favor de la sociedad;

Que debido a la gran cantidad de instrumentos legales que la Universidad suscribe mediante sus entidades académicas y dependencias administrativas, es necesario establecer mecanismos que permitan obtener un procedimiento expedito, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos;

Que los convenios, acuerdos y contratos que celebre la Universidad, únicamente pueden ser firmados por el Rector, como su representante legal y por las personas en quienes éste delegue facultades para casos concretos;

Que los Secretarios General, Administrativo, de Planeación y de Asuntos Estudiantiles, el Abogado General, así como los Coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultural y de Vinculación, son colaboradores directos del Rector, que tienen respectivamente atribuciones de carácter académico y administrativas, siendo en ellos en quienes recae principalmente la obligación de promover y coordinar la concertación de compromisos consensuales para la Universidad en su conjunto formada por todas las entidades académicas y dependencias administrativas, y

Que mediante una precisa asignación de responsabilidades, se simplificará y agilizará la gestión administrativa de los instrumentos consensuales que deba formalizar la Universidad.

En razón de lo anterior y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer la gestión institucional en el cumplimiento de su misión académica, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta a los Secretarios General, Administrativo, de Planeación y de Asuntos Estudiantiles, al Abogado General, así como a los Coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultural y de Vinculación, para firmar convenios, contratos, acuerdos y los demás instrumentos consensuales de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO.- Para efectos del artículo anterior, el Secretario General está autorizado para suscribir los instrumentos consensuales que generen las facultades y escuelas; el Secretario Administrativo, para los contratos que generen las dependencias y entidades que impliquen ejercicio presupuestal; los Secretarios de Planeación y de Asuntos Estudiantiles, así como el Abogado General, están autorizados para suscribir los instrumentos consensuales que no sean de tipo administrativo que generen las dependencias a ellos adscritas; los Coordinadores de la Investigación Científica y de Humanidades, para el caso de los institutos y centros en sus respectivas áreas; y el Coordinador de Difusión Cultural, para el caso de las dependencias y centros adscritos a esta Coordinación.

TERCERO.- El Coordinador de Vinculación, además de la capacidad para suscribir aquellos instrumentos consensuales que no sean de tipo administrativo, que se generen por sí o a través de los programas o áreas adscritas podrá suscribir aquellos que se programen firmar por las dependencias y entidades de la Universidad tanto con el sector privado, como con el público, relacionados con

las actividades de vinculación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, asesoría y demás afines, debiendo hacer del conocimiento de la Secretaría o Coordinación respectiva los instrumentos que se suscriban por su conducto.

CUARTO.- Los instrumentos consensuales con entidades académicas nacionales y extranjeras que contemplen el intercambio de personal académico y/o estudiantes, apoyados o no mediante recursos universitarios o de otros organismos, nacionales o internacionales, deberán en todos los casos ser suscritos por el Secretario General, quien se apoyará para su análisis y seguimiento en la Dirección General de Intercambio Académico.

QUINTO.- Los instrumentos consensuales en los que se obtengan apoyos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), relacionados con proyectos de investigación, estancias sabáticas, repatriaciones, cátedras patrimoniales y apoyo a proyectos de colaboración internacional, serán tramitados y suscritos por conducto de las Coordinaciones de la Investigación Científica o la de Humanidades, según corresponda.

SEXTO.- Los apoyos económicos a proyectos de investigación otorgados por agencias o fundaciones nacionales o extranjeras, deberán ser gestionados y suscritos a través de las Coordinaciones de la Investigación Científica o la de Humanidades.

SÉPTIMO.- Las bases de colaboración para el establecimiento de programas académicos conjuntos o para compartir infraestructura que se establezcan entre las diferentes entidades académicas universitarias, serán suscritas por los titulares de éstas, con el visto bueno de la Secretaría General, de las Coordinaciones de la Investigación Científica o la de Humanidades, según corresponda.

OCTAVO.- Los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos consensuales que se programen firmar al amparo de este Acuerdo, requerirán de validación jurídica previa de la Oficina del Abogado General en los términos de las normas aplicables.

NOVENO.- La delegación de facultades establecida en el presente Acuerdo podrá ser ampliada por el suscrito mediante el otorgamiento de poderes especiales, los cuales serán tramitados por la Oficina del Abogado General.

DÉCIMO.- Los casos no previstos en el presente instrumento, serán resueltos por el Abogado General con acuerdo del suscrito.

### TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

Segundo.- Los contratos que deriven del Capítulo V del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México seguirán sujetándose a los lineamientos establecidos en el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a los Directores de las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, para Firmar Contratos de Prestación de Servicios Relacionados con Ingresos Extraordinarios, No. 2/86, publicado en *Gaceta UNAM* del 27 de junio de 1986.

Tercero.- Queda en vigor el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, para Firmar Contratos en Materia Editorial, publicado en *Gaceta UNAM* del 14 de agosto de 1986.

Cuarto.- Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, DF, a 21 de mayo de 1998.

El Rector  
Doctor Francisco Barnés de Castro